

¿QUÉ REGULA LA DIRECTIVA MIFID II Y EL REGLAMENTO MIFIR?

Comienza en nuestro país la aplicación del nuevo marco normativo sobre mercados e instrumentos financieros gracias a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores” (en adelante RDL 21/2017) que ha entrado en vigor el 3 de enero de 2018.

Este nuevo marco normativo tiene como objetivo; reforzar la protección al inversor y las normas de conducta, así como las condiciones de competencia en la negociación y liquidación de instrumentos financieros; aumentar la transparencia y la supervisión en los mercados financieros y velar por el correcto funcionamiento de los mercados en la formación de precios. Está compuesto por el conjunto de reglas y obligaciones emanadas de los siguientes instrumentos legislativos europeos:

1. Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE (En adelante “MiFID II”).

El RDL 21/2017 traspone al ordenamiento jurídico español esta directiva que con carácter general regula los siguientes aspectos:

- Las condiciones de autorización y funcionamiento de las Empresas de Servicios de Inversión, incluyendo la libertad de establecimiento y de prestación de servicios en la UE, así como la actividad de las empresas de terceros Estados
- Las condiciones de autorización y funcionamiento de los mercados regulados.
- La limitación de las posiciones y controles de la gestión de posiciones en derivados sobre materias primas.
- Las normas de conducta y protección al inversor a seguir por las Empresas de Servicios de Inversión
- Los servicios de suministro de datos, y los requerimientos de organización y conducta para los participantes en el mercado con el objetivo de mejorar la protección del inversor.

2. Reglamento UE 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) n o 648/2012 (En adelante “MiFIR”)

Este reglamento también comenzó a aplicarse el 3 de enero de 2018 sin ser necesaria transposición alguna a nuestro ordenamiento jurídico. Regula principalmente los siguientes aspectos:

- La transparencia pre y post negociación en relación con las autoridades competentes y los inversores.
- Los requisitos y obligaciones de los proveedores de servicios de datos.
- La obligación de negociación de derivados en centros de negociación y ciertas acciones supervisoras.

En consecuencia, las entidades, las infraestructuras y los demás participantes del mercado deberán ajustar con carácter general su organización y actividades al conjunto de reglas y obligaciones emanadas del conjunto normativo incluido tanto en el MiFID II como MiFIR.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”) emitió el pasado 2 de enero un comunicado sobre la aplicación del MiFID II. En dicho comunicado la CNMV recalca que en relación a las materias no abordadas en el RDL 21/2017, también serán de aplicación desde el 3 de enero de 2018 otras partes del conjunto normativo del MiFID II y MiFIR.

Del mismo modo, informa que ha sido designada como autoridad competente en España respecto de las diversas disposiciones europeas relacionadas con los mercados de valores que están siendo en estos momentos objeto de transposición y adaptación, entre las cuales se encuentra el MiFID II.

Por último, es importante destacar que el contenido del MiDIF II no ha sido completamente transpuesto a nuestro ordenamiento jurídico mediante el RDL 21/2017. Este hecho deberá posponerse al momento en el que se apruebe la nueva Ley de Mercado de Valores y de los Instrumentos Financieros sobre la que a día de hoy sólo se ha aprobado a principios de diciembre del 2017 el correspondiente Anteproyecto de Ley.

Ana Vicente

Abogada en DJV Abogados